



NACIONAL



Resolución 416/2000

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Dispónese la baja de la Asociación Nuevejuliense de Obras Sociales del Registro Nacional de Obras Sociales. Designase Delegado Liquidador.

Fecha de Emisión: 16/11/2000; Publicado en: Boletín Oficial 23/11/2000

VISTO el Expediente N° 10299/99-SSS, referido al resultado de la auditoría practicada en la ASOCIACION NUEVEJULIENSE DE OBRAS SOCIALES, inscrita en el Registro Nacional de Obras Sociales bajo el N° 6-0180; y

CONSIDERANDO:

Que de la lectura del respectivo informe se desprende que tanto la situación económica como la financiera se hallan seriamente comprometidas.

Que las situaciones de desequilibrio fueron paliadas por apoyos financieros otorgados a través de la Administración de Programas Especiales.

Que, no obstante los descargos formulados por dicha Asociación, una vez notificados de las observaciones, no se vislumbran vías de solución sostenible.

Que por otra parte, en los folios 26 y 27 del expediente del Visto, la Gerencia de Control Económico-Financiero, luego de los respectivos análisis, aconseja la baja del Registro Nacional de Obras Sociales por las razones expuestas anteriormente.

Que ello daría motivo a la iniciación del proceso de liquidación del ente en cuestión, por lo que se hace necesario designar un Delegado Liquidador.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio N° 16

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Dar de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como agente del seguro de salud a la ASOCIACION NUEVEJULIENSE DE OBRAS SOCIALES (RNOS 6-0180), por las razones invocadas en los Considerandos de la presente.

Art. 2°. - Designase Delegado Liquidador en la ASOCIACION NUEVEJULIENSE DE OBRAS SOCIALES, al Dr. Luis María AYARRAGARAY, quien deberá adecuar su actuación a lo previsto en la Resolución N° 172/ 98-SSS.

Art. 3°. - Regístrese, comuníquese al ANSES, a la AFIP, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Rubén Cano.

